

Resolución No. 6 de 2026

(09 de enero)

“Por la cual se actualiza la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que celebre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas –ESU con personas naturales”

El Gerente de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU-, en uso de sus facultades legales y administrativas conferidas en el Decreto Municipal 178 de 2002, el Acuerdo 097 de 2020 y el Acuerdo 102 de 2021 y

Considerando:

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, es una empresa industrial y comercial del Estado, descentralizada por servicios y del nivel Distrital, que conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 489 de 1998, goza de autonomía administrativa y financiera.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo estipulado en el artículo 15 del Decreto Municipal 178 de 2002, corresponde al Gerente la competencia de dirección y administración de la Entidad.

La Ley 489 de 1998, por la cual se regulan las empresas industriales y comerciales del Estado, establece en su artículo 3, que *“La función administrativa se desarrollara conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia”*.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), dispone que las actuaciones administrativas deberán desarrollarse con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, los cuales orientan la expedición de los actos administrativos y exigen que estos se encuentren debidamente motivados.

Con el fin de dar cumplimiento a los principios antes mencionados, se hace necesario reglamentar la escala de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la ESU con personas naturales, con el fin de establecer criterios objetivos, verificables y uniformes para la determinación de los honorarios para el desarrollo de actividades propias de la entidad.

La escala de honorarios permitirá señalar rangos de valores que estarán fundamentados en el perfil del contratista y que servirá para determinar los honorarios con base en el estudio y experiencia, así como las condiciones de mercado, competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar, lo cual deberá consignarse en los respectivos estudios previos.

La presente resolución tendrá aplicación para los contratos suscritos con personas naturales que van a prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión necesarios para orientar, acompañar, apoyar y/o asesorar en el funcionamiento interno de la Entidad. Además, podrá hacerse extensiva a la contratación de servicios para proyectos externos, para ello, se verificará la idoneidad y formación de la persona, respetando los

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia

Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co



procedimientos señalados en el Reglamento de Contratación y el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, tienen carácter temporal y no generan subordinación, dependencia o vínculo laboral alguno entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y las personas naturales contratadas.

El valor de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la ESU serán los establecidos en la presente resolución y fueron reajustados para la vigencia 2026 en el mismo porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al cierre de la vigencia 2025, el cual fue certificado en 5,10 % por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), mediante boletín oficial publicado en el mes de enero de 2026.

En virtud de lo anterior,

Resuelve

Artículo Primero: Adoptar la escala de honorarios para el año 2026, conforme a los criterios establecidos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo con la siguiente escala:

ESCALA DE HONORARIOS			
TIPO DE SERVICIOS	ACTIVIDADES	HONORARIOS 2026	
		MÍNIMO	MÁXIMO
Bachiller	Actividades operativas de apoyo a la gestión. Requiere título bachiller	\$ 2.138.512	\$ 2.352.249
Auxiliar	Actividades técnicas de apoyo a la Gestión Requiere título técnico	\$ 4.503.268	\$ 4.951.206
Tecnólogo	Actividades de apoyo a la gestión Requiere título de tecnólogo	\$ 5.858.454	\$ 6.445.095
Profesional	Actividades profesionales de apoyo Requiere título profesional	\$ 8.326.667	\$ 9.161.153
Profesional Especializado	Actividades profesionales de apoyo calificadas Requiere título profesional y postgrado	\$ 10.802.839	\$ 11.884.033
Asesor	Actividades de asesoría y orientación calificadas Requiere título profesional y postgrado	\$ 11.885.169	\$ 13.864.515

Parágrafo Primero: La definición específica de los honorarios en los rangos relacionados, tendrá en cuenta criterios objetivos de tipo y cantidad de actividades.

Artículo Segundo: La escala de honorarios no incluye IVA, por lo que corresponderá en cada contratación determinar si hay lugar a su aplicación de conformidad con calidad tributaria del eventual contratista, a efectos de que se cubra presupuestalmente dicho concepto. Razón por la cual, se deberá verificar dicha situación con el RUT.

Artículo Tercero: La presente Resolución operará para la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que se suscriba con personas naturales y requiera la entidad para el funcionamiento interno, y también podrá hacerse extensiva para la ejecución de proyectos externos que impliquen la contratación de tales servicios.

Artículo Cuarto: En los siguientes eventos podrá quedar excluida la aplicación de la tabla de honorarios, previa justificación escrita al Gerente:

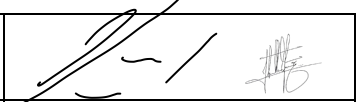

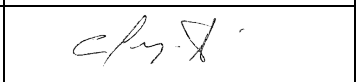

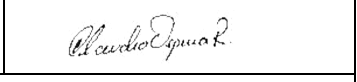
- Por hora de dedicación de expertos.
- Complejidad de las obligaciones o del producto contratado.
- Por concepto jurídico, técnico, financiero y económico, científico, tecnológico o de cualquier otra naturaleza.
- Por actuación o representación judicial.
- Por disposición del Gerente en consideración al tipo específico y cantidad de actividades relacionadas con el objeto contractual, el tipo de proyecto o convenio interadministrativo, u otros criterios aplicables, debido al carácter industrial y comercial de la entidad que permitan justificar valores superiores o inferiores a los rangos antes descritos.

Artículo Quinto: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el Distrito de Medellín, el 09 de enero de 2026.



Mateo González Benítez
Gerente General

Aprobó:	Kamal Abdul Nassar Montoya	Secretario General	
Aprobó:	Nathalia Restrepo Caro	Subgerente Administrativa y Financiera	
Revisó:	Carlos Bernardo Lezcano Atehortúa	Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica	
Revisó:	Natalia Castrillón Sánchez	Líder de Programa - Unidad de Gestión Humana	
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón	Profesional Universitario - Unidad Gestión Humana	
<p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</p>			